



REPUBLICA DE COLOMBIA – RAMA JUDICIAL
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD CALI
Palacio de Justicia “Pedro Elías Serrano” – Carrera 10 # 12 – 15, Piso 11
Teléfono 898 68 68 ext. 5282 – Email: j28cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co



PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DIGITAL CONCEPT DISEÑOS Y CONSTRUCCIONES SAS.
APDO JULIAN MARTINEZ RAMIREZ
jumara002@hotmail.com
DEMANDADO: GAMBOA CONSTRUTORA SAS
RADICADO: 76001400302820240018700

Auto Interlocutorio No 446.

Cali, veintidós (22) de marzo de dos mil veinticuatro (2024).

RADICACION: 76001400303028-2024-00187-00

Sometida la presente demanda a un estudio de admisibilidad conforme al artículo 82 del Código General del Proceso, siguientes y en concordancia con las medidas establecidas en la ley 2213 del 13 de junio de 2022, se advierte que la misma adolece de lo siguiente:

PRIMERO: Deberá el apoderado judicial del extremo actor aclarar el numeral 1º de las pretensiones de la demanda con relación al nombre de la parte demandante, lo anterior como quiera que, el allí indicado no hace parte dentro del presente asunto.

SEGUNDO: Deberá el profesional del derecho adecuar los hechos y pretensiones de la demanda, indicando con precisión la suma de dinero por la cual pretende se libre mandamiento de pago, con relación a la Factura Electrónica **FV38**

Así las cosas, se dispondrá inadmitir la demanda que motiva el proceso que nos ocupa, por no reunir sus requisitos formales, y se le concederá a la parte actora el término de cinco (05) días a fin de que subsane los defectos de que adolece la misma, como lo ordena el artículo 90 del Código General del Proceso, so pena de rechazo

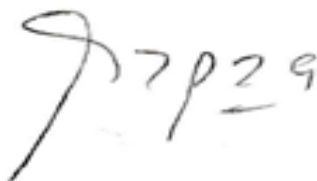
En consecuencia, el Despacho,

RESUELVE:

- 1.-INADMITIR** la presente demanda EJECUTIVA, por lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.
- 2.- CONCEDER** a la parte actora, un término de cinco (5) días siguientes a la notificación por estado de esta providencia, para subsanar lo declarado inadmisorio, so pena de rechazo (Art. 90 del C. G. P.)

NOTIFIQUESE

La Juez,



JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL ORAL

SECRETARIA

En Estado No. **052** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **01 DE ABRIL DE 2024**

ANGELA MARIA LASSO

La Secretaria